



Instituto Carlos Pereyra de Puebla A.C.

**PROTOCOLO PARA LA
PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y
SANCIÓN DEL HOSTIGAMIENTO Y
ACOSO SEXUAL.**

OBJETIVO GENERAL DE PROTOCOLO

Tener las herramientas necesarias en el Instituto Carlos Pereyra de Puebla, para la atención de los casos de Hostigamiento o Acoso Sexual ocurridos en las instalaciones e inmediaciones de nuestro Instituto.

Además, este Protocolo sirve como base para que las autoridades educativas del Instituto Carlos Pereyra de Puebla, implementen uniforme, homogénea y efectivamente los procedimientos para prevenir, atender y sancionar el hostigamiento sexual y acoso sexual.

DEFINICIONES

Para comprender los términos a tratar, y con carácter meramente enunciativo se entiende por:

El **hostigamiento** sexual es el ejercicio del poder, en una relación de subordinación real de la víctima, frente al agresor en los ámbitos laboral y escolar. Se expresa en conductas verbales, físicas o ambas, relacionadas con la sexualidad de connotación lasciva. (Art. 13 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.)

El **acoso** sexual es una forma de violencia en la que, si bien no existe la subordinación, hay un ejercicio abusivo de poder que conlleva a un estado de indefensión y de riesgo para la víctima, independientemente de que se realice en uno o varios eventos. (Segundo párrafo del Art. 13 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia).

PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA

I. Medio de denuncia

Cualquier estudiante podrá presentar su Denuncia mediante el llenado y envío del formato, que será brindado por el Departamento de psicopedagogía de nuestro Instituto.

Se le asignará número de expediente, mismo que será consecutivo y verificará que contenga los campos de nombre, breve relato de los hechos, datos de la persona involucrada y en su caso, los medios probatorios de la conducta (fotografías, videos, audios, correos electrónicos o digitales, testimoniales o documentos).

Si el estudiante lo considera pertinente, podrá acudir de forma directa con sus directivos o bien con el profesor, tutor o psicólogo del nivel.

II. De la Integración del Comité de Integridad Institucional y la Recepción de la denuncia

El Comité de Integridad Institucional (quienes acreditarán un curso sobre atención de víctimas con perspectiva de género) está integrado por:

- a. Director general del Instituto Carlos Pereyra de Puebla A.C.
- b. Director correspondiente al nivel involucrado.
- c. Jefe del departamento de psicopedagogía del Instituto Carlos Pereyra de Puebla

A.C.

- d. Psicólogo encargado del nivel involucrado.

El director general del Instituto Carlos Pereyra de Puebla A.C., recibirá la denuncia, dando seguimiento con el apoyo del resto del Comité de Integridad Institucional.

Por lo anterior y dependiendo del caso podrá integrar al Comité a un especialista médico, psicólogo, abogado, o cualquier otro que resulte necesario para tomar la decisión correspondiente. Así como la presencia de los Padres o Tutores, cuando uno o ambas partes de los involucrados sean alumnos.

El proceso de atención y seguimiento será de la siguiente forma:

- En la atención de primer contacto, se deberá identificar si la presunta víctima, requiere de apoyo o intervención de especialistas como personal médico, psicólogo, abogado (Bufete Jurídico), o cualquier otro que resulte necesario.
- El psicólogo encargado del nivel se dedicará a acompañar a la presunta víctima en la dimensión emocional y afectiva.
- El psicólogo encargado deberá de garantizar a la presunta víctima, la confidencialidad en el manejo, uso, resguardo y conservación de cualquier documento o constancia que le proporcione la Presunta víctima, así como de los registros, referencias y notas que realice de su intervención, asesoría y acompañamiento.
- Apoyará a la presunta víctima en la ratificación de la narrativa de los hechos ante el Comité, en la toma de la declaración respectiva, la cual deberá constar por escrito y ser firmada por la Presunta víctima. Preferentemente se acudirá a opiniones expertas para determinar la existencia de secuelas psicológicas en la persona afectada, descartar que la denuncia se deba a prejuicios o reacciones hipersensibles y para conocer el perfil de la persona acusada.
- Durante la investigación y en casos de que la conducta o conductas denunciadas no revistan gravedad, previa aceptación de la parte ofendida, podrá recurrirse a un mecanismo alternativo de aclaración y/o conciliación para propiciar que las personas involucradas lleguen a una sana convivencia. La procedencia de este mecanismo dependerá, en todo caso, de la temporalidad de la conducta atribuida y de la seriedad de la acusación; de que razonablemente no existirá una represalia y la integridad de la víctima no correrá riesgo; de que no sean varias las personas afectadas; y de que no se haya visto perjudicado el desempeño académico de las personas involucradas.
- Si el daño se considera grave o se encuentra en peligro su integridad o hasta la vida, exhortarán a la presunta víctima a presentar su denuncia antes los Órganos Jurisdiccionales que correspondan.
- En el caso de existir conflicto de intereses, por parte de un integrante del Comité, deberá de excusarse de intervenir en el seguimiento de la denuncia.
- Concluida la investigación, el director general del Instituto, convocará al Comité

de Integridad Institucional, para que, de acuerdo a la naturaleza y circunstancias del caso, evalúe si la conducta o conductas pueden ser calificadas como merecedoras de una sanción conforme a lo que establece el presente protocolo.

- Si la denuncia fue por una situación de dolo o mala fe para causar un daño moral a una persona, se aplicará la sanción correspondiente al denunciante conforme a la normativa interna aplicable, además, el presunto responsable recibirá una carta firmada por parte del Comité de Integridad Institucional donde se le exima la culpabilidad de la conducta de hostigamiento y acoso sexual.

III. Deliberación y aplicación de sanciones

Para la deliberación de las denuncias que se presenten ante el Comité de Integridad Institucional, se deberá considerar lo siguiente:

- a) Analizar la conducta denunciada como hostigamiento o acoso sexual.
- b) Determinar el ámbito espacial en que ocurrió el hostigamiento o acoso sexual, para caracterizarlo como sucedido en el ámbito escolar.
- c) Evaluar razonablemente la ausencia de consentimiento libre y voluntario por parte de la víctima respecto de la conducta de contenido sexual materia de la denuncia.
- d) Aplicar el “estándar de la persona razonable” como mecanismo de interpretación respecto del significado de ciertas conductas y su aptitud para generar intimidación, exclusión, ofensa, presión, humillación, miedo o inseguridad sexual. En consecuencia, determinar que una persona es víctima de hostigamiento o acoso sexual cuando sostiene que ha padecido una conducta que una persona razonable consideraría suficientemente abusiva o dominante como para alterar las condiciones de su empleo o bien crear un ambiente académico opresivo.
- e) Establecer qué elementos acreditarán la intencionalidad de quien sea probable responsable.
- f) Evaluar las relaciones de poder, formales o informales, entre las personas involucradas.

IV. Sanciones

De acuerdo a la gravedad del asunto:

1. Amonestación por escrito (acta administrativa) quedando como antecedente en los expedientes del colaborador del Instituto.
2. Suspensión temporal del colaborador, previa emisión de acta administrativa. Durante el periodo de la suspensión temporal, el colaborador deberá asistir a un taller de concientización sobre la gravedad del acoso y el hostigamiento sexual y la promoción de una cultura del respeto y de la paz en la comunidad.
3. Terminación de la relación laboral del colaborador.

V. Acciones Preventivas

Para prever las acciones de acoso y hostigamiento sexual se dividirán algunas manifestaciones y ejemplos de estos actos en niveles, lo que permitirá realizar campañas de prevención entre la comunidad educativa, siendo estos:

Tabla 1 Niveles, Manifestaciones y ejemplos del Acoso y Hostigamiento Sexual

Niveles	Manifestaciones y ejemplos
Nivel 1.- Leve	<ul style="list-style-type: none"> • Verbal, chistes, dichos breves que degraden o insulten a la persona en su sexualidad: piropos vulgares, apodos, palabras de doble sentido, conversaciones de contenido sexual. • Hacer comentarios acerca de la apariencia, con contenido lascivo o acompañados de gestos que produzcan incomodidad, o comentarios que pretendan ser halagadores y terminen siendo incómodos.
Nivel 2.- Moderado	<ul style="list-style-type: none"> • No verbal, sin contacto físico; miradas, gestos y muecas lascivas. • Exhibir imágenes de naturaleza sexual en fotografías, carteles, calendarios, pantallas de computadora o celulares. • Lanzar miradas lascivas, gestos o ademanes relacionados con la sexualidad.
Nivel 3.- De Medio a /fuerte verbal	<ul style="list-style-type: none"> • Llamadas telefónicas y/o mensajes – correos electrónicos, presiones para salir o invitaciones con intenciones sexuales. • Hacer burlas, bromas, comentarios o preguntas incisivas sobre la vida sexual o amorosa. • Presionar para aceptar invitaciones o citas fuera del lugar de trabajo o universidad.

	<ul style="list-style-type: none"> • Enviar cartas, mensajes o llamadas telefónicas con contenido sexual. • Propagar rumores sexuales acerca de la víctima. • Realizar escritos y mensajes (pintas, grafitis) sexuales acerca de la víctima en las paredes de los baños, vestidores, etcétera. • Llamar a la víctima “gay” o “lesbiana”, o cualquier otro calificativo que haga referencia a su género. • Espiar a la víctima mientras se cambia o está en un sanitario.
Nivel 4.- Fuerte, con contacto físico	<ul style="list-style-type: none"> • Manoseos, sujetar o acorrallar. • Tener roces o contactos físicos aparentemente casuales. • Tener contacto físico innecesario y no deseado. • Lanzar insultos, observaciones, bromas e insinuaciones de carácter sexual; así como manoseos, jalones o pellizcos en forma sexual. • Jalar la ropa de manera sexual hacia afuera o hacia abajo. • Bloquear el paso de manera sexual. • Besos indeseados. • Forzar a caricias o abrazos no deseados.
Nivel 5.- Muy fuerte	<ul style="list-style-type: none"> • Presiones tanto físicas como psíquicas para tener contactos íntimos. • Formular amenazas de afectar negativamente la situación laboral y escolar si no se aceptan las invitaciones o propuestas sexuales. • Exigir actividades que no competen a sus labores o imponer medidas disciplinarias por rechazar proposiciones sexuales. • Ejercer presión para tener relaciones sexuales. • Encerrar dentro en las instalaciones universitarias a la víctima. • Sexting, acoso cibernético o porno venganza.

Nota. Recuperado del Instituto Coahuilense de las Mujeres ICM. (sin fecha). Protocolo para la atención de casos de Hostigamiento y Acoso Sexual

Para los niveles 1 (Leve) y 2 (moderado), se realizarán campañas del buen uso del lenguaje y respeto de la persona humana, y en general valores que se promueven en la escuela Pía, mediante la participación de la comunidad educativa en el desarrollo de infografías, videos cortos, etc.

Para los niveles 3 (de medio a fuerte verbal), 4 (fuerte con contacto físico), y 5 (muy fuerte), se realizarán cursos para orientar a las víctimas de acoso y hostigamiento sexual a realizar su denuncia en los medios asignados por el Instituto, así como exhortaciones personales a los profesores, directivos, personal administrativo y operativo para el conocimiento del protocolo y de sus implicaciones en caso de caer en los actos sujetos a denuncia.

Así mismo se realizará la difusión del protocolo por las siguientes vías:

- a) Capacitación docente.
- b) Por medio de las tutorías y titulares para nuestros alumnos.

REFERENCIAS

- CDHDF México (2017). El acoso y el hostigamiento sexual y laboral. Reflexiones sobre su detección, prevención y atención.
- CNDH México. (2017). Hostigamiento Sexual y Acoso Sexual.
- Instituto Coahuilense de las Mujeres ICM. (sin fecha). Protocolo para la atención de casos de Hostigamiento y Acoso Sexual
- Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Puebla (CPELSP) Ley General de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.





